



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3227

17/01/2020

5860

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que dentro de las competencias del Gobierno no se incluye la de fijar salarios por sectores profesionales o territorios, función que corresponde a los agentes sociales en ejercicio de su derecho a la negociación colectiva recogido en el artículo 37 de la Constitución.

Así, cabe indicar que corresponde al Gobierno, cumpliendo el mandato constitucional de los artículos 1.1, 9.3 y 35, fijar un salario mínimo interprofesional (SMI), igual para todos los trabajadores, al margen de su categoría, sector, edad, sexo o el territorio en el que trabajen, dado que cumple con el doble objetivo de establecer un suelo mínimo inderogable de contratación y cuantifica lo que se entiende para todas las personas trabajadoras un nivel mínimo de suficiencia para atender de manera decorosa las necesidades propias y las de sus familias.

Es evidente que la revisión del SMI supone, adicionalmente, un mensaje a los negociadores de cómo deben evolucionar los salarios y la importancia de que exista un justo equilibrio entre los factores implicados, productividad y retribuciones.

Asimismo, corresponde al Gobierno promover las mejoras y ajustes necesarios para que se recupere la centralidad y el auténtico poder de negociación de la parte social, fuertemente comprometido con las reformas del año 2012 mediante la prioridad aplicativa ex lege del convenio colectivo de empresa sobre el sectorial, la limitación de la ultraactividad y la flexibilidad de los descuelgues.

Madrid, 19 de febrero de 2020